



**Documentos de la Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones para establecer un plan del servicio de radiodifusión en la banda 1605-1705 kHz en la Región 2 (2.a sesión) (CARR BC-R2 (2)) (Rio de Janeiro, 1988)**

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos DL N° 1 a 8.
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos N° 1 a 137, DL N° 1 a 8, DT N° 1 a 31.

This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

(ITU) للاتصالات الدولي الاتحاد في والمحفوظات المكتبة قسم أجراه الضوئي بالمسح تصوير نتاج (PDF) الإلكترونية النسخة هذه والمحفوظات المكتبة قسم في المتوفرة الوثائق ضمن أصلية ورقية وثيقة من نقلاً

此电子版（PDF版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**BC-R2 (2)**

CARR PARA ESTABLECER UN PLAN  
DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN EN LA  
BANDA 1 605 - 1 705 kHz EN LA REGIÓN 2

SEGUNDA REUNIÓN RÍO DE JANEIRO, MAYO/JUNIO DE 1988

Documento DL/1-S  
23 de mayo de 1988

JEFES DE DELEGACIONES

ORDEN DEL DIA

DE LA

REUNION DE LOS JEFES DE DELEGACIONES

Lunes 23 de mayo de 1988 a las 11.00 horas

(Sala A)

Documento N.º

- |   |      |
|---|------|
| 1. Apertura por el Secretario General y designación del Presidente de la reunión      | -    |
| 2. Aprobación del orden del día de la reunión   | -    |
| 3. Propuestas para la elección del Presidente de la Conferencia                       | -    |
| 4. Propuestas para la elección de los Vicepresidentes de la Conferencia               | -    |
| 5. Estructura de la Conferencia   | DT/1 |
| 6. Propuestas para la elección de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones | -    |
| 7. Proyecto de orden del día de la primera sesión plenaria                            | DT/2 |
| 8. Atribución de documentos a las Comisiones  | DT/3 |
| 9. Otros asuntos  |      |

El Secretario General,  
R.E. BUTLER



PROYECTO

PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO DE LA CONFERENCIA

Primera semana (23 - 27 de mayo)

Organización y comienzo de los trabajos

Segunda semana (30 de mayo - 3 de junio)

Continuación de los trabajos de los Grupos de trabajo y de las Comisiones

**Miércoles 1** : Fin de los trabajos del Grupo de trabajo de la Plenaria

**Jueves 2** : Fin de los trabajos de los Grupos de trabajo  
de las Comisiones 4 y 5

**Viernes 3** : Fin de los trabajos de las Comisiones 4 y 5

Tercera semana (6 - 9 de junio)

**Martes 7** : Informe de la Comisión 2

Fin de la primera lectura por la Plenaria de los textos  
de las Actas Finales

**Miércoles 8** : Fin de la segunda lectura por la Plenaria de los textos  
de las Actas Finales

Informe de la Comisión 3

**Jueves 9** : Signatura y clausura

Nota 1 : Las sesiones plenarias se fijarán cada semana de la Conferencia,  
si necesario.

Nota 2 : Este programa puede cambiarse durante el curso de los trabajos de la  
Conferencia.

PROYECTO DE ACUERDO REGIONAL PARA LA UTILIZACION  
DE LA BANDA 1 605 - 1 705 kHz EN LA REGION 2

PREAMBULO

Tomando nota de lo dispuesto en el número 480 del Reglamento de Radiocomunicaciones, que estipula que: "En la Región 2, la utilización de la banda 1 605 - 1 705 kHz por las estaciones del servicio de radiodifusión estará sujeta a un Plan que deberá establecer una conferencia administrativa regional de radiocomunicaciones...";

Teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y del Reglamento de Radiocomunicaciones vigente y respetando en toda su plenitud el derecho soberano de cada país a reglamentar la utilización dentro de su territorio de la banda 1 605 - 1 705 kHz por los servicios que la tienen atribuida en el Artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones y a concertar, llegado el caso, arreglos particulares con los países que estime conveniente en relación con dichos servicios, sin perjuicio para otras administraciones;

deseando facilitar la comprensión mutua y la cooperación entre los Miembros de la UIT pertenecientes a la Región 2 para conseguir un servicio satisfactorio de radiodifusión por ondas hectométricas en la banda de 1 605 - 1705 kHz y, en la medida compatible con el Plan establecido para el servicio de radiodifusión en esa banda, asegurar la utilización de la banda de 1 625 - 1 705 kHz por los servicios fijo y móvil;

reconociendo que todos los países tienen los mismos derechos y que, en la aplicación del Plan y de las disposiciones del Acuerdo, han de satisfacerse en la medida de lo posible las necesidades de cada uno, y en particular las de los países en desarrollo;

reconociendo que constituye un objetivo primordial de todos los países la protección mutua de sus servicios de radiodifusión, lo cual exige que la protección mutua de los servicios fijo y móvil garantice la adecuada protección del Plan;

los delegados de los Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, reunidos en Río de Janeiro del 23 de mayo al 9 de junio de 1988, en una Conferencia Administrativa Regional convocada en virtud de lo dispuesto en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982), adoptan, a reserva de la aprobación por las autoridades competentes de sus respectivos países, las disposiciones siguientes relativas al servicio de radiodifusión en la Región 2 en la banda de frecuencia 1 605 - 1 705 kHz.

J. ZAVATTIERO  
Presidente del Grupo de Trabajo 5A

PROYECTO

ARTICULO 3

3.3 Los Miembros Contratantes se comprometen, en la medida de lo posible, a evitar o reducir toda interferencia perjudicial [que pueda causar una estación de radiodifusión que opere de conformidad con el Acuerdo o una estación del servicio fijo o móvil que opere de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones a estaciones de la misma categoría].

J. ZAVATTIERO  
Presidente del Grupo de Trabajo 5A

PROJET  
DE PREMIER ALINEA DU PREAMBULE

DRAFT  
FIRST PARAGRAPH OF THE PREAMBULE

PROYECTO  
PRIMER PARRAFO DEL PREAMBULO

Prenant en considération la disposition du No 480 du Règlement des Radiocommunications, adopté par la CAMR-1979, qui stipule que: "En Région 2, l'utilisation de la bande 1605-1705 kHz par les stations du service de radiodiffusion est subordonnée à l'élaboration d'un Plan qui devra être établi par une conférence administrative régionale des radiocommunications, ...";

Noting that provision No 480 of the Radio Regulations, as adopted by WARC-1979, provides that: "In Region 2, the use of the band 1605-1705 kHz by stations of the broadcasting service shall be subject to a plan to be established by a regional administrative radio conference, ..."

Tomando nota de lo dispuesto en el número 480 del Reglamento de Radiocomunicaciones, adoptado por la CAMR-1979, que estipula: "En la Región 2, la utilización de la banda 1605-1705 kHz por las estaciones del servicio de radiodifusión estará sujeta a un Plan que deberá establecer una conferencia administrativa regional de radiocomunicaciones, ...";

COMISION 5

Proyecto

PROPOSICION DE UN NUEVO PARRAFO 2.2  
DE LA SECCION 2 DEL ARTICULO 5

"Cuando la IFRB reciba una solicitud de asignación para una estación en canal no adjudicado verificará que la administración solicitante ya empleó todos los canales adjudicados en esa zona así como que solicitó y obtuvo la aprobación de los países vecinos que reciben dentro de sus fronteras nacionales un nivel de intensidad de campo superior a la  $E_{nom}$  disminuida por la relación de protección cocanal."

---

COMISION 5

Proyecto

PARTE C AL ANEXO 4

CRITERIOS TECNICOS

1. Potencia del transmisor 1 kW.
2. Altura eléctrica de la antena no direccional 90°.
3. Separación de canales de 10 kHz y frecuencias portadoras múltiplos enteros de 10 kHz, comenzando en 1 610 kHz.
4. Siempre y cuando no se cause más interferencia al Plan que la que resultaría de la utilización de los parámetros mencionados en los puntos 1 y 2, pueden utilizarse potencias de la estación de hasta 10 kW como máximo y antena direccional.
5. Excepcionalmente, siempre y cuando no se cause interferencia al Plan, pueden utilizarse canales no adjudicados a la zona de adjudicación.



PLENARY MEETING

ASSEMBLEE PLENIERE

ASAMBLEA PLENARIA

NOTE BY THE CHAIRMAN

Ref. Document R.4(123)

Text proposed to be inserted in point 2 of Part C (after third indent):

"In the case of mixed paths the standardized distances are limited to the sea portion of the path plus the total portion of 120 km or 330 km of land path in noise zones 2 and 1 respectively."

NOTE DU PRESIDENT

Réf. Document R.4(123)

Texte qu'il est proposé d'insérer au point 2 de la Partie C (après le troisième alinéa en retrait).

"Dans le cas de trajets mixtes, les distances normalisées sont limitées au tronçon maritime du trajet plus le tronçon total de 120 km ou de 330 km du trajet terrestre, respectivement dans les zones de bruit 2 et 1."

NOTA DEL PRESIDENTE

Ref. Documento R.4(123)

Texto propuesto para su inclusión en el punto 2 de la Parte C (después del tercer inciso):

"En el caso de los trayectos mixtos, las distancias normalizadas están limitadas a la porción marítima del trayecto, más la porción total de 120 km ó 330 km de trayecto terrestre en las Zonas de Ruido 2 y 1, respectivamente."

Chairman - Président - Presidente  
R. FURTADO